

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **659**

PERÍODO LEGISLATIVO

**1997**

EXTRACTO

**BLOQUE M.P.F - Proyecto de Ley s/régimen especial de promoción de la micro, pequeña, mediana, jóvenes empresas fueguinas y creación de la Sociedad de Garantías del Sur S.G.R.**

**Entró en la Sesión**

**18/12/1997**

**Girado a la Comisión**

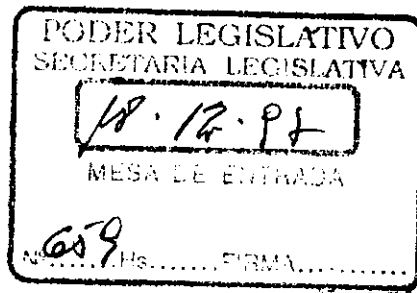
**Ley Sanc. 18/12/1997- VETO PARCIAL Dto Nº 029/98.**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



~~659/92~~ 659/92

## LA LEGISLATURA DE LA TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### RÉGIMEN ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS , JÓVENES EMPRESAS FUEGUINAS Y CREACION DE LA SOCIEDAD DE GARANTÍAS DEL SUR S.G.R.

#### Capítulo 1.

#### Ámbito de Aplicación - Objetivos y Alcances.

**Artículo 1º.-** Declárese de Interés Provincial a las PYMES , estableciendo en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego , Antártida e Islas del Atlántico Sur un régimen especial de fomento a la creación , fortalecimiento , reestructuración de Micro , Pequeñas , Medianas y Jóvenes Empresas , que se dedican a la producción de bienes primarios , industriales y/o servicios de interés provincial .

Denomínese PYMES a toda aquella unidad de producción de bienes primarios , industriales y/o servicios , de interés económico y social , que esté establecida o que se establezca en el Territorio de la Provincia de Tierra del Fuego , Antártida e Islas del Atlántico Sur , cuyo activo afectado a la actividad , monto de ventas anuales , forma jurídica de constitución y cantidad de integrantes , quede establecido por la reglamentación de la presente .

Denomínese Jóvenes Empresas a aquellas formadas por personas de ambos sexos entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad , en busca de una salida laboral y que desarrollen proyectos productivos y genuinos.

**Artículo 2º :** Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a Crear la Sociedad de Garantías del Sur S.G.R.

#### Capítulo 2.

#### Requisitos.

**Artículo 3º.-** Se reconoce el carácter de PYMES y Joven Empresa , a todas aquellas que reúnan las siguientes características :

- Que posea como maximo 40 (cuarenta) empleados a la fecha de inscripción en el padron correspondiente .
- Que estén empadronadas en el Registro formado a tal efecto y que en el caso de Joven Empresa cumpla con el requisito de edad para los integrantes de la misma.

*W. Muro*

**"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

c) Que tengan como objetivo principal de su actividad la producción de bienes primarios , industriales y/o de servicios genuinos.

### **Capítulo 3. Beneficios.**

**Artículo 4º.-** Las PYMES y las Jóvenes Empresas que hayan dado cumplimiento a los trámites de inscripción y registro establecido por la autoridad de aplicación gozarán de los siguientes beneficios:

a) Asesoramiento legal y técnico sin cargo , para la elaboración y formulación de proyectos y/o la instrumentación de aquellos aprobados y financiados .

b) Acceso a las líneas de créditos especiales o preferenciales con los montos , plazos y demás condiciones que la reglamentación establezca conforme a los convenios que suscriban con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego las Sociedad de Garantías del Sur S.G.R. .

c) Préstamo , comodato , concesión , arrendamiento , alquiler , leasing o compra de inmuebles , instalaciones , maquinarias , automotores , elementos de propiedad del Estado Provincial , incluyendo organismos descentralizados , autónomos , autárquicos , Banco de la Provincia de Tierra del Fuego , en los términos y condiciones que la reglamentación establezca.

d) Será prioritario y obligatorio para el Estado Provincial , sus organismos descentralizados , entes autárquicos o autónomos y Banco de la Provincia de Tierra del Fuego la adquisición por contratación directa y con criterios de prioridad los bienes primarios , industriales y/o de servicios producidos por las PYMES y Jóvenes Empresas inscriptas en el registro del art. 2º, siempre y cuando la oferta cotizada sea la más conveniente al interés fiscal en términos de calidad , cantidad , tiempo de disponibilidad y precios .

**Artículo 5º.-** El Poder Ejecutivo Provincial por medio de la Sociedad de Garantías del Sur S.G.R. acordará mediante avales técnicos o dictámenes de factibilidad económica y financiera el otorgamiento de créditos establecidos o a establecerse de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego ; así como gestionar en el orden provincial el comodato o concesión del uso de inmuebles , instalaciones , espacios y/o elementos de los organismos antes mencionados .

**Artículo 6º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a implementar planes de trabajo orientados a apoyar a este sector empresario delimitado por la presente Ley.

**"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

#### **Capítulo 4. Autoridad de Aplicación.**

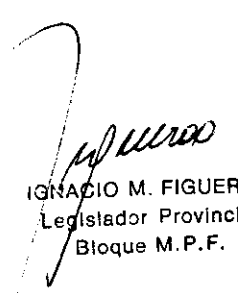
**Artículo 7º.-** La comisión Ejecutora y Evaluadora estará integrada por las personas o sectores de la producción primaria , industrial y/o servicios que determine el Poder Ejecutivo Provincial , quien así mismo queda facultado para dictar las formas reglamentarias que requiere el cumplimiento de la presente Ley . La Comisión podrá :

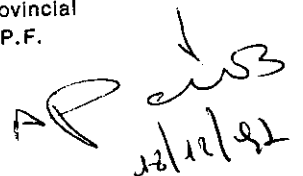
- a) Poner en función y coordinar con resto de las áreas del Poder Ejecutivo Provincial , los proyectos que se recepcionen para aprobarlos o rechazarlos.
- b) Controlar y supervisar el desempeño de las PYMES y Jóven Empresa acogidas al régimen de la presente Ley, el destino de las inversiones y en general el encuadramiento a las disposiciones legales vigentes, pudiendo en caso de incumplimiento o transgresión incluirlas y/o solicitar la renovación o remoción de los beneficios acordados de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación.
- c) Instrumentar el funcionamiento la Sociedad de Garantías del Sur S.G.R.
- d) Informar al sector PYME sobre todos aquellos acuerdos firmados con los Organismos Nacionales que sean de interés al sector promocionado .

#### **Capítulo 5. Disposiciones Generales.**

**Artículo 8º.-** Los gastos que demande la instrumentación y posterior operatividad de la presente Ley como así también para la formación de la Sociedad de Garantías del Sur S.G.R. , serán tomadas de las partidas especiales del presupuesto del Ministerio de Economía , Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 9º.-** De forma .

  
IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

  
AP 22/11/92



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

Asunto N\* 277/97

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto dar un marco regulatorio a las Micro, Pequeñas, Medianas, Jóvenes Empresas y a las Sociedades de Garantía Reciproca.

Se pretende, por medio del presente proyecto, fomentar la creación, fortalecimiento, reestructuración, salvataje o reconducción de todas aquellas PYMES que, en el ámbito de nuestra provincia, se encuentran en una situación de baja producción, ya sea por falta de recursos financieros, baja demanda o falta de capacidad del Pequeño Empresario.

Con la transformación del Estado Nacional, en la cual se privatizó gran cantidad de Empresas deficitarias, como sucedió en nuestra provincia con YPF produciendo gran cantidad de desocupados; la apertura económica que experimentó nuestra Economía, produciendo una invasión de productos extranjeros a precio de dumping, dada esta situación las PYMES sufrieron una pérdida de su mercado al no poder competir con los precios de la producción extranjera y la globalización de la Economía Mundial.

Toda esta situación Económica Nacional e Internacional provocó en nuestra Provincia lo que hoy conocemos todos: desempleo, parque industrial en situación de abandono, etc.

No puede omitirse mencionar la importancia de las PYMES en su carácter de principales generadoras de ocupación de mano de obra por el hecho del uso intensivo de la misma y generador de un 45 % del PBI, por lo que sería sensato promocionar a este sector de la Economía Provincial.

Las PYMES hoy se encuentran imposibilitadas de acceder al Crédito dado que estas no cuentan con las GARANTÍAS necesarias para la toma de los mismos o carecen de la confianza que solicitan las Entidades Fiancieras en la elaboración de los Proyectos de Inversión.

Se propone, a efectos de la promoción de estas PYMES medidas que sean programadas según el siguiente detalle:

1. Crear la Comisión Ejecutora y Evaluadora de los proyectos a desarrollar.

**"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"**




Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

2. Crear la Sociedad de Garantías del Sur S.G.R. ( Sociedad de Garantías Reciprocas )
3. Empadronar a las PYMES, invitando a las Cámaras Empresarias a presentar a sus asociados para el correspondiente empadronamiento.
4. Clasificar a las PYMES según su actividad, factibilidad del proyecto a desarrollar y posibilidad de recupero del mismo.
5. Desarrollo del proyecto con asistencia profesional y técnica según la actividad.
6. Seguimiento y apuntalamiento por parte de los Profesionales y Técnicos del desarrollo del proyecto.
7. Implementación de los Convenios de ayuda financiera que la Provincia firmó con el Estado Nacional.

Señor Presidente , lo que se pretende con esta Ley , es crear una herramienta económica para el mejoramiento de la Tecnología , buscar nuevos espacios de comercialización , optimizar los recursos que hoy se poseen , especializar la mano de obra , crear asistencia financiera eficiente , capacitar a los Empresarios en materia Gerencial y facilitar por medio de la Sociedad de Garantías del Sur S.G.R. el apoyo financiero que hoy las PYMES no poseen .

Por lo expuesto, se solicita a los demás integrantes de esta Cámara Legislativa, acompañen el presente proyecto de Ley.

  
IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.